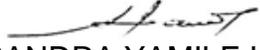




Radicado: 68-081-4003-002-2019-00392-00.

Proceso: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora juez, informando que se designo curador ad litem pero la misma no fue notificada por la parte actora de su nombramiento. Barrancabermeja, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

  
SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Barrancabermeja, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial y teniendo en cuenta que nunca se notificó a la Dra. LINA MARIA OSORIO VARGAS del cargo que se le hubiese encomendado a través de providencia del pasado 30 de enero de 2020, es menester proceder conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020 en el sentido de notificar de forma personal a la auxiliar de la justicia a fin de que se de impulso al tramite correspondiente respecto de la notificación del demandado CARLOS DANIEL ACOSTA OSMA. Infórmese a la profesional del derecho que el cargo será ejercido en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo por los medios digitales disponibles que cuenta el juzgado, esto es, el correo electrónico institucional, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Notifíquesele la presente designación conforme a lo ordenado en el artículo 49 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

  
SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO  
JUEZA.

CONSTANCIA: En la fecha se libró la comunicación No. 2491 dirigida el Curador Ad-Litem. Barrancabermeja, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

  
SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA.